

Salaya y defendido por Letrado, como demandante, y la Administración del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acto del Ministerio de la Vivienda, resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 9 de mayo de 1969 sobre prevalencia en la subrogación de la titularidad de casa parata, se ha dictado el 2o de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Mercedes Martín-Criado y Rodríguez contra la resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El excelentísimo señor Presidente don José María Cordero Torres votó en Sala y no pudo firmar: Adolfo Suárez.—Jerónimo Arozamena Sierra. José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

8188

*RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación por la que se anuncia convocatoria de adjudicación de ocho becas para Arquitectos y Arquitectos Técnicos en trabajos de restauración arquitectónica, en cumplimiento del Decreto 2328/1975, de 23 de agosto.*

Por Decreto 2328/1975, de 23 de agosto, se crearon becas para especialización en trabajos de restauración arquitectónica, abarcando los campos de restauración de monumentos y revitalización de conjuntos tanto histórico-artísticos como de la Arquitectura típica regional, mediante su provisión en cursos anuales a través de las oportunas convocatorias.

De conformidad con dicho Decreto, se anuncia para el año 1978 la correspondiente convocatoria, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar estas becas los Arquitectos y Arquitectos Técnicos españoles con título expedido con fecha posterior a 1972, así como los Arquitectos portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos, sin limitación en la fecha de expedición de su título.

Segunda.—El número de becas que se convoca es de ocho, distribuidas de la siguiente forma:

- Cuatro becas para Arquitectos españoles.
- Dos becas a cubrir entre Arquitectos portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos.
- Dos becas para Arquitectos Técnicos españoles.

La falta de aspirantes para cubrir los cupos señalados en los apartados b) y c) serán cubiertas entre aspirantes del apartado a).

Tercera.—La duración de las becas será de ocho meses improrrogables, divididos en dos cuatrimestres, y la dotación de cada becario será de ciento veinte mil (120.000) pesetas anuales, abonables por mensualidades recidas de quince mil (15.000) pesetas.

Cuarta.—Los trabajos se realizarán en los locales del antiguo Ministerio de la Vivienda, de las ocho horas y treinta minutos, a las catorce horas, de lunes a viernes, siendo obligatoria la asistencia a ellos, así como a cuantos viajes de toma de datos y prácticas se programen.

Quinta.—Los aspirantes se comprometerán previamente en comparecencia a que serán citados antes del 1 de abril, a cumplir con el horario y programas de trabajo, entendiéndose que dicho horario es incompatible con el de cualquier otra beca o actividad.

Sexta.—El incumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior significará la pérdida de la beca.

Séptima.—Los trabajos se llevarán a cabo del 3 de abril al 31 de diciembre excluyendo el mes de agosto; quedando todos ellos en propiedad de CETRA.

Octava.—Al término del concurso se expedirán por el Jurado titular de las becas, los correspondientes diplomas a los becarios que se hayan hecho acreedores de los mismos.

Novena.—Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en las Delegaciones Provinciales o en las dependencias a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días natu-

rales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes se acompañarán: Expediente académico, fotocopia del título, curriculum vitae, foto carné, justificación del interés por los problemas de la restauración de monumentos y revitalización de conjuntos tanto histórico-artísticos como de la Arquitectura típica regional, y relación de trabajos profesionales y académicos sobre estas materias si se hubieran realizado.

En las instancias deberá consignarse claramente la dirección y el teléfono donde puedan ser localizados los aspirantes.

Décima.—La selección de becarios será hecha por el Jurado tutelar de las becas, constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

Vocales:

El Subdirector general de Arquitectura.

El Jefe del Servicio de Monumentos y Conjuntos Arquitectónicos.

Un Catedrático nombrado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y otro por la Escuela de Arquitectos Técnicos.

Actuará de Secretario el Arquitecto Director del curso de formación de becarios de CETRA.

Undécima.—Por la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación se comunicará a los solicitantes seleccionados su designación, fecha y lugar donde deberán presentarse.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 7 de febrero de 1978.—El Director general, Antonio Vallejo Acevedo.

Sres. Subdirectores generales de Arquitectura y Secretario general de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

8189

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se rectifica la de 27 de octubre de 1969 que otorgaba a doña María Josefa Sánchez de la Bodega y Tordesillas, un aprovechamiento de aguas del río Cea, en término municipal de Valdescorriel (Zamora) con destino a riegos.*

Advertido un error en el texto de la resolución de 27 de octubre de 1969, por la que se otorgaba a doña María Josefa Sánchez de la Bodega y Tordesillas, una concesión para ampliar un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cea en término municipal de Valdescorriel (Zamora), con destino a riegos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre del mismo año, páginas 18.990 y 18.991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

El segundo párrafo de la resolución que figura al final de la página 18990 y principio de la 18991, debe decir:

«Conceder a doña María Josefa Sánchez de la Bodega y Tordesillas autorización para derivar un caudal continuo del río Cea de 24,7 litros por segundo correspondiente, a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 30.888 hectáreas como ampliación de la concesión que le fue otorgada por Orden de 8 de enero de 1954, de 30 litros por segundo, para el riego de 30 hectáreas, con lo que el caudal total autorizado pasa a ser de 54,7 litros por segundo, para el riego de 60.888 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Dehesa de Escorriel», situada en término municipal de Valdescorriel (Zamora), con sujeción a las siguientes condiciones.»

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de enero de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

8190

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Pares Ventura y otros para ejecutar obras de desviación y cobertura de un tramo de un escorro, sin nombre, afluente del torrente de Ganganell, en término municipal de Besalú (Gerona).*

Don José Pares Ventura, en su nombre y en representación de doña María Teresa Pijaume Juanola y don Alejandro Font Gratacós, ha solicitado autorización para ejecutar obras de desviación y cobertura de un tramo de un escorro, sin nombre, afluente del torrente de Ganganell, en término de Besalú (Gerona), al objeto de mejorar el aprovechamiento de los mismos, en los que desean construir edificios, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don José Pares Ventura, doña María Teresa Pijaume Juanola y don Alejandro Font Gratacós, para desviar, encauzar y cubrir un tramo de